



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL MULEÑA Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.**

En la Ciudad de Mula, (a fecha de firma electrónica)

REUNIDOS.

De una parte, **D. Juan Jesús Moreno García**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2023 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra **D. Antonio Navarro Blaya**, con D.N.I. en su calidad de presidente de la Agrupación Musical Muleña, con C.I.F G-30074470, actuando en nombre y representación de dicha Agrupación.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio conforme a las siguientes competencias legales:

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

III.- Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza educativa y cultural de la Agrupación Musical Muleña, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

IV.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

V.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Agrupación Musical Muleña en las actividades propias enmarcadas en la Escuela de Música, así como en la práctica de la música en actuaciones públicas, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

VI.- El presente convenio surtirá efectos desde el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	17/04/2023 10:06
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	17/04/2023 10:08



30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN.

PRIMERO. Que la Agrupación Musical Muleña dedica su actividad a la práctica de la música en actuaciones públicas y a la enseñanza de la misma, con autonomía de gestión, impartiendo las clases oportunas a los educandos, a fin de asegurar la continuación de dicha agrupación y promocionar los nuevos valores que surjan en el Municipio.

Asimismo, la Agrupación Musical Muleña realiza salidas acordadas con el Ayuntamiento para la realización de actos lúdicos, festivos, etc., lo que también es objeto de regulación en este convenio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de la agrupación musical y al desarrollo de las actividades que ejerce la misma.

TERCERO. Que, a los expresados fines, lo componentes, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. La Agrupación Musical Muleña se compromete a organizar una Escuela de Música, a través de profesionales capacitados y debidamente titulados en las distintas especialidades, así como a la realización de las salidas que se indicarán más adelante.

SEGUNDA. La Agrupación Musical Muleña se compromete a desarrollar actividades propias de sus fines que sirvan para promocionar la música entre escolares y jóvenes muleños, respetando en todos sus términos las cláusulas del siguiente convenio.

TERCERA. El Ayuntamiento de Mula subvencionará a la Agrupación Musical Muleña con la cantidad de **90.000 euros** (noventa mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 004.3340.48901 del presupuesto en vigor, y con destino al funcionamiento de la Escuela de música. Se entenderá asimismo como subvencionable el gasto ocasionado con motivo de las salidas que a tal efecto se declare y sea coincidente con el de ejercicios anteriores. En caso de imputar gasto de personal, este incluirá las oportunas cotizaciones por Seguridad Social.

La Agrupación Musical Muleña justificará los fondos percibidos antes de 1 de abril de 2024, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 38/03 General de Subvenciones y resto de normativa concordante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	17/04/2023 10:06
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	17/04/2023 10:08



CUARTA. El Ayuntamiento de Mula, a través de sus órganos de gestión y representación, se compromete a realizar una labor de difusión musical conjuntamente con la otra parte del presente convenio.

QUINTA. - La Agrupación Musical Muleña se compromete a realizar las siguientes actuaciones en el término municipal:

1. Cabalgata de reyes
2. Procesión de San José
3. Mercadillo barroco
4. Festival de Bandas Escuela
5. Procesión de Viernes de Dolores
6. Procesión de Jesús Triunfante
7. Procesión de Miércoles Santo
8. Procesión de Jueves Santo
9. Procesión de Viernes Santo
10. Procesión de Domingo de Resurrección
11. Procesión del Corpus Christi
12. XXII Festival de Bandas Ciudad de Mula
13. Pasacalles en Casas Nuevas
14. Procesión en Yéchar
15. Concierto Barrio San Felipe
16. Inauguración Feria de Septiembre
17. Diana de Fiestas Patronales
18. Procesión Día del Niño
19. Procesión Día de la Virgen del Carmen
20. Procesión Día de San Felipe
21. Concierto en las Fiestas Patronales
22. Procesión en Los Baños de Mula
23. Procesión en la Puebla de Mula
24. Procesión en Fuente Librilla
25. Inauguración Belén Municipal
26. Procesión en Casas Nuevas
27. Concierto Navidad
28. Punto de Libre Disposición a determinar por la Corporación

Las actuaciones relacionadas podrán cambiarse por acuerdo de las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	17/04/2023 10:06
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	17/04/2023 10:08



Todas las actuaciones estarán coordinadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

SEXTA. El presente convenio surtirá efectos desde el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

SÉPTIMA. La Agrupación Musical Muleña debe Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio (Solicitar modelo a la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico)
- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
 - Presentación de justificantes de pago de la subvención
 - Declaración de actividades realizadas
 - coste de actividades
 - desglose de gastos
- Justificación documental de los pagos efectuados aportando, en caso de transferencia bancaria, copia de la misma, y en caso de su abono en efectivo un recibí firmado por la persona que recibe el pago con indicación de su identidad, DNI o sello de la empresa. Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.

OCTAVA – La Agrupación Musical Muleña debe justificar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente, y cumplir el resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

DÉCIMA - El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	17/04/2023 10:06
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	17/04/2023 10:08



CLAÚSULA FINAL- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio mediante firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Por la Agrupación Musical Muleña

Firmado por
***1946**

ANTONIO NAVARRO
(R: ****7447*)

Ante mí,
El Secretario General

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	17/04/2023 10:06
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	17/04/2023 10:08